



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ CALVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLABORADOR**”; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara “**EL MUNICIPIO**” que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10, fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV, VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.



### “2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

- I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
- I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

### II. Declara “EL COLABORADOR” que:

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, con capacidad jurídica y humana para convenir y obligarse en términos del presente instrumento jurídico; así mismo cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y capacidad tanto económica como financiera, para dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio.
- II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave R.F.C. ROCC700602MT6.
- III.3 Que su domicilio fiscal es el ubicado en: Calle Bosques de Polonia número 54, Colonia Bosques de Aragón, en la Ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, Código Postal Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta, como lo hace constar con su Registro Federal Contribuyentes ROCC700602MT6.
- II.4 Que dentro de su objeto, se encuentra la prestación de servicios en: 1) Asesoría Turística y paquetes de viajes nacionales e internacionales, 2) Terapias, curso y talleres de sanación emocional, física, mental y energética, y 3) Eventos ejecutivos, para niños y sociales.
- II.5 Que atendiendo al compromiso de “EL MUNICIPIO” de brindar mejores oportunidades de desarrollo a la población, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el fomento turístico, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, máxime que uno de los servicios que ofrece es de suma importancia para la Población de la Localidad.
- II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en: Calle Bosques de Polonia número 54, Colonia Bosques de Aragón, en la Ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, Código Postal Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta.



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de “**LAS PARTES**” para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.

III.2 Que manifiestan su voluntad de sumar esfuerzos, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas de coordinación para promover el desarrollo económico del Municipio y que coadyuve en impulsar el fomento turístico dentro de la Población Atizapense.

III.3 Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:

III.3.1 Está contemplado por la Ley;

III.3.2 No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;

III.3.3 No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y

III.3.4 Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- “EL COLABORADOR” y “EL MUNICIPIO”** celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de coordinación y colaboración, consistente en: Ofrecer a la ciudadanía Atizapense, empresas de la Localidad y a empleados del H. Ayuntamiento con el beneficio extensivo a sus familiares, los servicios siguientes:

- 1) Asesoría turística y paquetes de viajes nacionales e internacionales,
- 2) Terapias, curso y talleres de sanación emocional, física, mental y energética, y
- 3) Organización de eventos ejecutivos y sociales a costos accesibles.

Colaborando así, en la activación del desarrollo económico del Municipio y bienestar de las familias Atizapenses.

**Segunda.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede “**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por representantes de “**EL COLABORADOR**”, que estén participando en el programa en igual número de representantes de “**EL MUNICIPIO**”, los cuales tendrán voz y voto, a la cual se denominará Comisión Técnica Operativa del mismo, que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el empresario con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de salud y esparcimiento para los habitantes de Atizapán de Zaragoza, empresas de la Localidad y empleados del H. Ayuntamiento.
- b) “**LAS PARTES**” reconocen que de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” de carácter legal.

**Tercera.- “EL MUNICIPIO”** está de acuerdo en permitir que “**EL COLABORADOR**”, ofrezca los servicios citados a la Ciudadanía Atizapense, empresas de la Localidad y a empleados del H. Ayuntamiento dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme al presente convenio.

**Cuarta.- “LAS PARTES”** acuerdan que el vínculo de coordinación y colaboración, permitirá ofrecer a la Ciudadanía Atizapense, empresas de la Localidad y a empleados del H. Ayuntamiento, servicios de salud y esparcimiento a precios especiales logrados por “**EL MUNICIPIO**”.

**Quinta.- “EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- a) Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrece a la Ciudadanía Atizapense, empresas de la Localidad y a empleados del H. Ayuntamiento para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- b) Vincular a “**EL COLABORADOR**” con la Ciudadanía Atizapense, empresas de la Localidad y con los empleados del H. Ayuntamiento para ofrecer los servicios de salud y esparcimiento que ofrece “**EL COLABORADOR**”.
- c) Ofrecer a la Ciudadanía Atizapense, empresas de la Localidad y a empleados del H. Ayuntamiento servicios de salud y esparcimiento.
- d) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- e) Exigir a “**EL COLABORADOR**” la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

**Sexta.- “EL COLABORADOR”** se compromete a:

- a) Ofrecer a la Ciudadanía Atizapense, empresas de la Localidad y a empleados del H. Ayuntamiento, servicios de salud y esparcimiento a precios especiales logrados por “**EL MUNICIPIO**”.
  - I) Brindar asesoría turística con el mejor servicio, variedad y las tarifas más económicas para la obtención de boletos de avión nacionales e internacionales, con cualquier aerolínea.
  - II) Ofrecer servicios integrales en la planeación, organización, desarrollo y control de eventos, como son: Convenciones, juntas de trabajo, congresos, seminarios,



### “2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

eventos de fin de año, cócteles, aniversarios y eventos sociales, en el área metropolitana e interior de la República Mexicana.

- III) Ofrecer servicios a nivel nacional e internacional en: reservaciones de hoteles, paquetes con avión, autobús, circuitos, cruceros, arrendamiento de autos, excursiones y boletos de avión.
  - IV) Ofertar promociones o gratuidades en los paquetes aparte del descuento establecido, según su disponibilidad.
  - V) Ofrecer al sector empresarial sedes y equipos para la celebración de eventos diversos, así como la renta de transportes de diversos tamaños, con o sin chofer.
  - VI) Ofrecer servicios de alimentos: empresariales, cócteles, servicio de café, desayunos corporativos, comidas, cenas, banquetes y box lunch.
  - VII) Difundir los beneficios de las promociones u ofertas vía correo electrónico para su publicación en los diferentes portales de promoción interna y externamente.
  - VIII) Ofrecer servicios de la más alta calidad en: planeación, programación, organización, evaluación, personal, equipo para pláticas, conferencias, equipo de oficina, salones diversos y banquetes.
- b) Servicios de terapia para la sanación emocional, física, mental y energética, mediante soluciones integrales que ayuden al usuario cambiar hábitos, formas de pensar y sentir, erradicar patrones limitantes y llevarlos a la activación de una vida plena y equilibrada.
- I) Terapias de descodificación biológica de programas limitantes heredados y adquiridos.
  - II) Terapias emocionales.
  - III) Terapias energéticas.
  - IV) Terapias de reiki.
  - V) Conferencias de crecimiento interior y desarrollo del ser.
  - VI) Activación de potenciales, talentos y virtudes.
  - VII) Talleres.
- c) Descuentos o beneficios con la suscripción del presente convenio “**EL COLABORADOR**” ofrece de un 5 a un 15% de descuento en sus servicios antes de impuesto.
- I) Presentar la propuesta de servicios con descuentos antes de impuestos, de manera permanente en temporada alta o baja.
  - II) Descuentos en el área metropolitana si el pago es vía transferencia bancaria o cheque en una sola exhibición.
  - III) Ofrecer en terapias de biodescodificación 10% de descuento.
  - IV) En servicios de viajes sobre lista de precio públicas un 5% de descuento.
  - V) En servicios de viaje sobre tarifas netas no públicas un 15% de descuento.
  - VI) En todos los casos extensivos a familiares y al beneficiario.
  - VII) Para el caso de sólo hospedaje con tarifas preferenciales a nivel nacional e internacionales, aplica el pago a 6 meses sin intereses únicamente con tarjetas Bancomer permanentemente como una opción de pago, además del 5% de descuento antes de impuesto.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

- VIII) Para el caso de paquetes en playas participantes puede diferir sus pagos a 3 y 6 meses sin intereses con todas las tarjetas participantes de manera permanente.
  - IX) Informar en tiempo y forma al cliente de forma directa los beneficios de la oferta o promoción, así como la vigencia, formas de pago y disponibilidad de las ofertas.
  - X) Difundir los servicios ofertados en los lugares autorizados por “EL MUNICIPIO” o empresarios.
- d) Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.
  - a) No publicar ni divulgar los datos considerados por “EL MUNICIPIO” como confidenciales.
  - b) Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por “EL MUNICIPIO”.
  - c) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.

**Séptima.-**“EL COLABORADOR” reconoce que “EL MUNICIPIO” no será responsable de los objetivos no logrados en el presente convenio.

**Octava.-** “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán sujetos de responsabilidad.

**Novena.-**Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión operativa.

**Décima.-** El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

**Décima Primera.-** Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de “LAS PARTES”.

**Décima Segunda.-** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de “LAS PARTES”, notificando con treinta días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación, dejando a salvo los servicios que estén en curso por parte de “EL COLABORADOR”.

**Décima Tercera.-** “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”**

ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a treinta días naturales.

**Décima Cuarta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por vía de la conciliación **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a doce del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por **“EL COLABORADOR”**

**LIC. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ CALVO**

Por **“EL MUNICIPIO”**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS**  
**MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(Con fundamento en lo Dispuesto en el**  
**Artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica**  
**Municipal del Estado de México)**

**ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**Y ASUNTOS METROPOLITANOS**

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte **“EL MUNICIPIO”** de Atizapán de Zaragoza y por la otra parte **“EL COLABORADOR”** Lic. María Cristina Rodríguez Calvo.